

QUILMES, 1 de junio de 2005

Ref. Expte. 827-0193/05

VISTO el artículo 7º inc. j) del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada es función del Consejo Superior establecer las formas en que los actos de gobierno de la Universidad son dados a publicidad.

Que una adecuada difusión de los actos de gobierno es imprescindible para el buen funcionamiento administrativo y académico.

Que el conocimiento de los actos resolutivos es imprescindible para que la comunidad universitaria ejercite sus derechos de control y evaluación de las autoridades elegidas y designadas para su conducción.

Que la Universidad prepara para el ejercicio de la función pública y, en tal sentido, el acceso y examen de las resoluciones emanadas de las autoridades es una herramienta pedagógica fundamental.

Que la Dirección de Dictámenes a Fs. 8 y 9, ha observado que deberá tenerse especial consideración para la protección de cierta información, puesto que no todos los actos pueden darse a publicidad en forma irrestricta.

Que el decreto 1172/03 por el cual se aprobaron distintos reglamentos que resguardan el acceso a la información pública, estipula excepciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito del Rectorado el Archivo Público de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de Quilmes (APAR).

ARTÍCULO 2º: Se incorporarán al APAR las copias virtuales de todas las resoluciones del Rector, del Consejo Superior, de los Directores de Departamento y de los Consejos Departamentales emitidas a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º: El plazo para la incorporación de una resolución al APAR no deberá exceder los quince días a partir de la fecha de emisión, excepto aquellas resoluciones que contengan información pública enmarcada en las restricciones del Decreto 1172/03.

ARTÍCULO 4º: Toda norma anterior a la aprobación de la presente resolución, se incorporará en forma paulatina y de acuerdo a las posibilidades técnicas y operativas en un plazo de 2 años.

ARTÍCULO 5º: Las copias de los actos resolutivos serán almacenadas en el sistema informático de la Universidad en forma adecuada para la búsqueda computacional.

ARTÍCULO 6º: Tendrán libre acceso al APAR todos los miembros de la comunidad universitaria a través del sistema informático de la Universidad.

ARTÍCULO 7º: La presente norma tiene por objeto facilitar la más amplia difusión de los actos de gobierno y no exime del cumplimiento de la legislación y procedimientos vigentes sobre comunicaciones y notificaciones.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 131/05

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez